

SOLICITUD DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

RESPECTADA
LICENCIADA YOLANIS CASTRO
DIRECTORA REGIONAL PANAMÁ OESTE
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo, **FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS CHAVES**, varón, costarricense, mayor de edad, con carnet de residente permanente No. E-8-172497, con oficinas en avenida Nicanor de Obarrio y calle Remón Real M., edificio oficinas Corporativas Grupo Rey, local planta baja, a un costado del supermercado Rey (calle 50), corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, ciudad de Panamá, República de Panamá, con teléfono celular: 6273-3551, con correo electrónico luis.beitia.85@gmail.com actuando en representación y apoderado especial de **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al Folio No.117615, Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con R.U.C. 541-81-118009 D.V.06.; **presento a la autoridad que usted dirige formal solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I**, tipo construcción, con 339 fojas, para el proyecto denominado "**SUPER MR. PRECIO LAS MENDOZAS**", el cual se ejecutara sobre la finca FOLIO REAL Finca No. 87706 con una superficie de 7,467.95m², código de ubicación 8609, Propiedad de **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.**, ubicada en el Corregimiento de Herrera, Distrito La Chorrera y Provincia de Panamá Oeste. Y autorizamos a los profesionales, Ing. Luis Oscar Beitia Yanguez, varón, panameño con cedula de identidad personal No. 4-738-96, la Licda. Yisel A. Mendieta Murillo, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal 8-776-1809, consultora ambiental con resolución IRC-079-20 y la Lcda. Isabel Murillo, mujer, panameña, mayor de edad con cedula de identidad personal Nº 5-14-455, Consultora Ambiental con resolución IRC-008-12, para que efectúen el Estudio de Impacto Ambiental y realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Ambiente para la consecución de la aprobación del presente estudio incluyendo la firma de la resolución de aprobación.

Adjuntamos los siguientes documentos:

- Estudio de impacto ambiental impreso y dos copias en CD.
- Certificado expedido por el Registro Público de Panamá, en el cual certifica la existencia de la sociedad.
- Certificados expedidos por el Registro Público de Panamá, en el cual certifica la existencia de la finca.
- Paz y Salvo de la sociedad emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Copia de carnet de residente permanente cotejada ante notario de **FRANCISCO VILLALOBOS**, apoderado especial de la empresa promotora.
- Documento de certificación el equipo consultor, debidamente cotejadas ante notario.
- Recibo de para de solicitud de evaluación.

Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: Hector

Fecha: 10-1-2023

Hora: 3 pm

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma(n) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

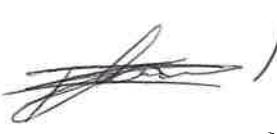
Panamá,

06 ENE 2023

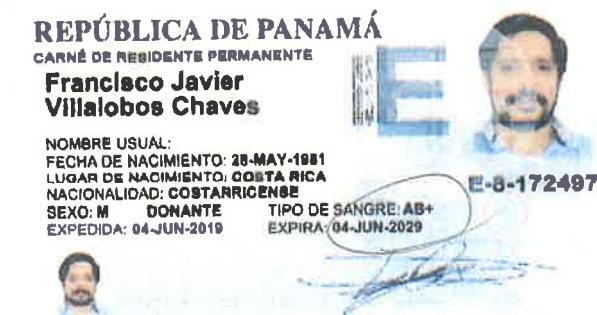
Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto


FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS CHAVES
Inmobiliaria Don Antonio, S.A.
Apoderado Especial





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Señor del Círculo de Panamá, con Cédula
No. 4-1817-3.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la declaro fehaciente en su todo
conforme.

Panamá,

06 ENE 2023

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

68765

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INMOBILIARIA DON ANTONIO / 30815-22-240563 DV 38	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-1-6
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL TRANF-060733085

Día	Mes	Año	Hora
06	01	2023	10:32:25 AM

Firma



Nombre del Cajero Karen Otero



Sello

IMP 1

Ministerio de Ambiente



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

68764

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INMOBILIARIA SAN ANTONIO, S.A. / 30815-22-240563 DV 38	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-1-6
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PAZ Y SALVO TRANF-060733085

Día	Mes	Año	Hora
06	01	2023	10:30:01 AM

Firma


Nombre del Cajero Karen Otero



Sello

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 212477

Fecha de Emisión:

06	01	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

05	02	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.

Representante Legal:

FRANCISCO J. VILLALOBOS

Inscrita

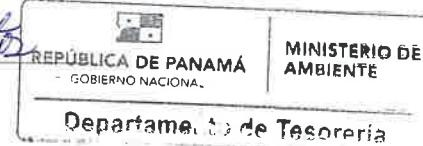
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			30815
Ficha	Imagen	Documento	Finca
240563	22		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Sadimir Santo
Jefe de la Sección de Tesorería.





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2023.01.10 10:00:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Hevia

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

8161/2023 (0) DE FECHA 10/01/2023

QUE LA SOCIEDAD

INMOBILIARIA DON ANTONIO S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 117615 (S) DESDE EL LUNES, 31 DE ENERO DE 1966

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: LEOVIGILDO VASQUEZ

SUSCRIPtor: JULIO ERNESTO VASQUEZ URIBE

DIRECTOR: OLIVER WRIGHT

DIRECTOR: JONATHAN WRIGHT

DIRECTOR: DAVID WRIGHT

DIRECTOR: PATRICIA MEDINA

DIRECTOR: MARTIN RODRIGUEZ PONCE

DIRECTOR: GUSTAVO DUQUE

DIRECTOR / PRESIDENTE: ANDREW WRIGHT

VICEPRESIDENTE: OLIVER WRIGHT

DIRECTOR / TESORERO: FERNANDO SAENZ

SECRETARIO: ALFREDO PEÑAHERRERA

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA INIDSTINTAMENTE EL PRESIDENTE O VICE-PRESIDENTE. ANTE LA FALTA DE AMBOS LA TENDRA EL TESORERO Y SI FALTARA EL TESORERO LA TENDRA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 20,000,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL ES DE VEINTE MILLONES DE DOLARES (US\$20,000,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN DOS MILLONES (2,000,000) DE ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE DIEZ DOLARES (US\$10.00) CADA UNA. TODAS LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JUAN PABLO DURAN SOTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 2,452 EL 7 DE ABRIL DE 2022 EN LA NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE GILMA CHIARI MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 2,452 EL 7 DE ABRIL DE 2022 EN LA NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE FRANCISCO VILLALOBOS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 2,452 EL 7 DE ABRIL DE 2022 EN LA NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A4AF88BA-3F5E-4AA5-A016-E1E62219704F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JESUS AZOFEIFA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 2,452 EL 7 DE ABRIL DE 2022 EN LA NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL
SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARIO PUGA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 2,452 EL 7 DE ABRIL DE 2022 EN LA NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL
SE OTORGA PODER A FAVOR DE ELIS AGUILAR MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 2,452 EL 7 DE ABRIL DE 2022 EN LA NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL
SE OTORGA PODER A FAVOR DE YARIELA GOMEZ MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 2,452 EL 7 DE ABRIL DE 2022 EN LA NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL
SE OTORGA PODER A FAVOR DE CHRISTIAN HIGA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 2,452 EL 7 DE ABRIL DE 2022 EN LA NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

-NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 A LAS 9:26 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403861403



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A4AF88BA-3F5E-4AA5-A016-E1E62219704F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.11.16 16:31:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 465004/2022 (0) DE FECHA 14/11/2022 vq

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8609, FOLIO REAL Nº 87706 (F)
CORREGIMIENTO HERRERA, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7467M² 95D2, UN VALOR DE B/.1,400,000.00(UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL BALBOAS).
EL VALOR DEL TRASPASO ES UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL BALBOAS(B/.1,400,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA DON ANTONIO S.A.(RUC 541-81-118009)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA.

SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 1:39 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403785069



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 57E9FC00-E920-4F85-9F60-EBE93D552A33
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



SO02221448
AVHR

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
NOTARIA PÚBLICA CUARTA

Tels.: +507 269-5066
223-5774
383-1074

Avenida Samuel Lewis y
Calle Gerardo Ortega
Edificio P.H. Central

E-mail: notaria4tapanama@gmail.com

- COPIA 2,452 7 Abril 22
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada INMOBILIARIA DON ANTONIO S.A., otorga un Poder General a favor de ANDREW WRIGHT FERRI, al igual que otorga Poderes Especiales a favor de JUAN PABLO DURÁN SOTO, FERNANDO SAENZ, MARTÍN RODRÍGUEZ PONCE, JONATHAN WRIGHT FERRI, DAVID WRIGHT ENZ, PATRICIA MEDINA, OLIVER WRIGHT y revoca todos y cada uno de los poderes otorgados a HERNÁN MUNTANER; y se protocoliza un extracto del Acta de reunión de Junta de Accionistas de la sociedad celebrada el 25 de marzo de 2022, mediante la cual se eligen nuevos directores, además de un extracto del Acta de reunión de Junta Directiva de la sociedad celebrada el 25 de marzo de 2022 mediante la cual se otorga Poder Especial a favor de la LIC. GILMA CHIARI y a distintos ejecutivos de la sociedad.





documento, en la manera y forma que sea efectiva en derecho: -----

-----A. Revoca todos y cada uno de los poderes otorgados a HERNÁN MUNTANER, incluyendo sin limitación alguna el que consta en la Escritura No. 30,261 de 25 de octubre de 2019, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrito al Folio 386208 (S), Asiento 12 de la Sección Mercantil del Registro Público. -----

-----B. Otorga Poder General tan amplio, cumplido y bastante, con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, como en derecho se requiera y sea necesario, a favor del señor **ANDREW WRIGHT FERRI**, para que lo ejerza en nombre y representación de **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.**, actuando individualmente, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades: -----

-----1. Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. -----

-----2. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias. - -----

-----3. Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas y cerrar dichas cuentas cuando lo estime conveniente o necesario. -----

-----4. Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios. -----

-----5. Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas. -----



- 13. Celebrar contratos de toda clase y descripción.
- 14. Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.
- 15. Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.
- 16. Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia.
- 17. Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la sociedad según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.
- 18. Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias.
- 19. Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho.
- 20. En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.
- C. Otorga Poder Especial a favor del señor **JUAN PABLO SOTO**, para que lo ejerza en nombre y representación de **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.**, actuando individualmente, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades y limitaciones:
- 1. Administrar los negocios de la Sociedad y en relación con ellos celebrar toda clase de contratos dentro del giro ordinario de negocios de la Sociedad, incluyendo, pero sin



- arbitral, civil, penal, administrativa u otra naturaleza, y para cualquier tipo de procesos. -----
- 8. Actuar con la Representación Legal y con la Representación Patronal, que por este acto se delega, y realizar toda clase de actos de Dirección y Administración en relación con los trabajadores de la Sociedad, incluyendo la selección y suscripción de contratos en el ámbito laboral.-----
- 9. Obrar en nombre y por cuenta de la Sociedad en cualquier asunto con las oficinas de la seguridad social, inspección de trabajo, oficina de empleo y toda otra oficina en relación a los asuntos de trabajo subordinado y de agencias relacionadas con la Sociedad, además de efectuar y firmar todas las formalidades, comunicaciones, declaraciones y cuanto otro sea requerido por la relativa normativa.-----
- 10. Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan o no celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, y en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera autoridades del trabajo y autoridades de servicios sociales.-----
- 11. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Decisión, y ante cualquier autoridad de carácter laboral, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de juicio.-----
- 12. Realizar incrementos salariales a los Ejecutivos Altos que prestan sus servicios para la Sociedad.-----
- 13. Representar a la Sociedad ante cualquier entidad bancaria con respecto de las cuales tenga relación contractual, de manera que la Sociedad tenga apoderados con facultades suficientes para realizar cualquier transacción relacionada con las cuentas bancarias que la Sociedad mantenga en dichas entidades; así como para solicitar la emisión de tarjetas de crédito, corporativas, o no, y/o darlas de baja. El apoderado tendrá la facultad de determinar el banco que habrá de constituirse en depositario de los fondos de la Sociedad, a través de la apertura y/o cierre de cuentas de depósito bancario de cualquier tipo. Para cuyo efecto, podrá contratar cuentas de ahorro, corrientes, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en los bancos comerciales o extranjeros, estatales o particulares, en Asociaciones de Ahorro y Préstamos o en cualquier sistema de ahorro; así como, retirar en

similares en que la Sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución.

—22. Asumir la personería de la Sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso ésta quede sin representación en negocios que le interesen, que se refieran a actos meramente administrativos.

—23. Asistir obligatoriamente a las reuniones de Directorio cuando fuere convocado.

—24. Celebrar y suscribir convenios relacionados con la adquisición de productos que lleven impreso marcas propias de la Sociedad.

—25. Obtener, presentar y suscribir todo lo relacionado con la obtención de registro sanitarios.

—26. Velar y exigir que se lleve adecuadamente y bajo el mayor cuidado y amparo de la legislación aplicable, el área de contabilidad, de tesorería de la Sociedad y cuidar que se lleve la correspondencia y archivos de la Sociedad velando por la buena marcha de todas estas dependencias.

—27. Celebrar y suscribir los contratos para la proveeduría de uniformes para la Sociedad.

—28. Suscribir solicitudes y demás documentos y contratos para el registro de marcas y todo lo relacionado con propiedad industrial que tenga la compañía.

—29. Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas, sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar y reasumir cualesquiera sustituciones que hubiere hecho.

—**LIMITACIÓN PRIMERA:** Las facultades detalladas en los numerales 1, 13, 15, 16, 18 y 20 anteriores tendrán como limitación el que no generen para la Sociedad una obligación anual en exceso de US\$6'000,000.00. Obligaciones que se generen cuyo valor sea superior a Seis Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6'000,000.00) deberán contar además, con la aprobación previa y por escrito del Presidente de la Sociedad.

—**LIMITACIÓN SEGUNDA:** La facultad detallada en el numeral 4 anterior tendrá como limitación el que no genere para la Sociedad una obligación anual en exceso, por contrato, de Seiscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600,000.00). Obligaciones que se generen cuyo valor sea superior a Seiscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600,000.00) deberán contar además, con la aprobación previa y por escrito del Presidente

muebles e inmuebles, hipotecarios, fianzas solidarias y/o contratos de prenda y similares documentos financieros cuando su cuantía no supere el dos por ciento (2%) del patrimonio de la Sociedad, a partir de ese monto y hasta el quince por quince (15%) del patrimonio de la Sociedad requerirá de la firma conjunta del ANDREW WRIGHT FERRI; y, a partir del quince por ciento (15%) del patrimonio de la Sociedad requerirá de la autorización previa de la Junta Directiva;

-----4. Con su sola firma, realizar inversiones bancarias y en el sistema financiero nacional e internacional hasta por el uno por ciento (1%) del patrimonio de la Sociedad a dieciocho meses plazo. Para inversiones mayores y a mayor plazo, cuyas cuantías sean superiores al uno por ciento (1%) y hasta el quince por ciento (15%) del patrimonio de la Sociedad, requerirá de la firma conjunta de ANDREW WRIGHT FERRI. Para inversiones bancarias y en el sistema financiero nacional e internacional superiores al quince por ciento (15%) del patrimonio de la Sociedad requerirá de autorización por escrito o por correo electrónico otorgada por la Junta Directiva de la Sociedad;

-----5. Velar y exigir que se lleve adecuadamente y bajo el mayor cuidado y amparo de la legislación aplicable, el área de contabilidad y de tesorería de la Sociedad;

-----6. Realizar todo tipo de gestiones, inclusive demandar el cobro por la vía más expedita de valores que a la Sociedad le estuvieren adeudando terceros, para lo cual queda facultado para firmar los escritos, demandas y/o documentos respectivos.

-----E. Otorga Poder Especial a favor del señor **MARTÍN RODRÍGUEZ PONCE**, para que lo ejerza en nombre y representación de **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.**, actuando individualmente, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

-----1. Celebrar y suscribir todos aquellos contratos de compra, arrendamiento, comodato, uso o habitación, corretaje, consignación, concesiones o sub concesiones, consorcios con otras personas y demás contratos y convenios; así como suscribir planos arquitectónicos, convenios y formularios para obtener servicios públicos y privados tales como agua, luz, teléfono, internet, publicidad, mantenimiento ante entidades públicas y privadas y similares y en general realizar toda gestión y desarrollos inmobiliarios que requiera la Sociedad;

-----2. Vender, permutar bienes muebles e inmuebles de la Sociedad hasta por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del patrimonio de la misma, a partir de dicho monto y hasta el

requiera la Sociedad, incluyendo sin limitación alguna los contratos de trabajo al igual que las convenciones y acuerdos colectivos; -----

-----iv. Suscribir los convenios de mutuo acuerdo, finiquitos, cartas de terminación y demás documentos que tengan relación con la terminación de cualquier relación laboral; -----

-----v. Previa autorización del Presidente y siguiendo los lineamientos autorizados por la Junta Directiva de la Sociedad, realizar los incrementos salariales al personal que labora en la Sociedad; -----

-----vi. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad en todo lo relacionado con la Caja de Seguro Social, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, al igual que en cualquier otro procedimiento con jurisdicción coactiva; -----

-----vii. Celebrar y suscribir los contratos para la proveeduría de uniformes para la Sociedad.

-----H. Otorga Poder Especial a OLIVER WRIGHT con facultades para: -----

-----i. Celebrar y suscribir todos aquellos documentos y todo aquello que se determine en reglamentos o manuales de operación y procedimientos de la Sociedad referentes al área de operaciones; -----

-----ii. Asistir obligatoriamente a las reuniones de la Junta Directiva de la Sociedad cuando fuere convocado; -----

-----iii. Previa aprobación del Presidente, celebrar y suscribir contratos de concesión comercial, de arrendamiento, usufructo, de compra y similares de bienes que requiera la Sociedad y que guarden relación con su objeto social; -----

-----iv. Previo conocimiento del Presidente, suscribir contratos de comisariato; -----

-----v. Suscribir solicitudes y demás documentos y contratos para el registro de marcas y todo lo relacionado con propiedad industrial que tenga la Sociedad; -----

-----vi. Suscribir contratos de mantenimiento de equipos, de limpieza y de seguridad; -----

-----vii. Suscribir contratos de adquisición de bienes muebles y equipamiento para locales de la Sociedad. -----

-----I. Otorga Poder Especial a favor de la licenciada Gilma Chiari, mujer, panameña mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número PE-8-394, para que lo ejerza, en nombre y representación de la Sociedad a lo largo del territorio de la República de Panamá, sujeto a las facultades y limitaciones: -----

- 8. Notificarse de cualquier acto o resolución de toda naturaleza y origen, realizado o emitido por autoridad administrativa, judicial o legislativa, ya sea municipal, provincial o nacional.
- 9. Otorgar poderes a abogados para efectos de que puedan representar a la Sociedad antes las autoridades administrativas, judiciales y legislativas, municipales, nacionales y provinciales, en atención a las facultades antes listadas.
- 10. Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas, sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar y reasumir cualesquiera sustituciones que hubiere hecho.
- J. Otorga Poder Especial a favor de distintos ejecutivos de la Sociedad, sujeto a los detalles, facultades y limitaciones:
- 1. **Otorgar Poder Especial a FRANCISCO VILLALOBOS con facultades para:**
- a. Negociar, celebrar y suscribir contratos de arrendamiento en los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad o sus subsidiarias o afiliadas sujetos a un canon mensual que no exceda a US\$5,000 mensuales y por un término no mayor a 5 años.
- b. Negociar, celebrar y suscribir contratos de uso de espacio que no sobrepasen US\$5,000 mensuales y cuyo término no exceda de 5 años.
- c. Negociar, celebrar y suscribir contratos de mantenimiento que no sobrepasen la suma de US\$10,000 al mes y cuyo término no exceda de 2 años.
- d. Negociar, celebrar y suscribir contratos de arrendamiento para los locales comerciales, donde se apeturen nuevas tiendas de la sociedad, que no sobrepasen la suma de US\$15,000 al mes y cuyo término no exceda de 20 años.
- e. Firmar y suscribir documentos para la creación de proveedores donde se obtengan líneas de crédito para la adquisición de suministros y equipos.
- f. Suscribir y firmar las notas dirigidas al cuerpo de bomberos para autorizaciones de hornos.
- g. Suscribir y firmar las notas dirigidas al Ministerio de Salud en relación con visto bueno por metraje.
- h. Suscribir y firmar las solicitudes de visto bueno ante las juntas comunales de todo el territorio de la República de Panamá.

-----b. Firmar y suscribir documentos relacionados con licencias de farmacia.
-----c. Firmar y suscribir cartas de renuncia y traslados de regencia de farmacia.
-----d. Firmar y suscribir documentación relacionada con solicitudes de libros de receta corrientes y de farmacia.

-----e. Firmar y suscribir documentos dirigidos al Servicio Nacional de Migración.
-----f. Firma y suscribir documentos dirigidos al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
-----g. Negociar, celebrar y suscribir contratos de servicios, tales como capacitaciones, licencias y otros servicios profesionales.
-----h. Negociar, celebrar y suscribir convenios, contratos y acuerdos de valor agregado.
-----i. Negociar, celebrar y suscribir contratos de trabajo.

-----4. **Otorgar Poder Especial a Elis Aguilar con facultades para** firmar y suscribir contratos de trabajo específicamente en las provincias de Panamá, Panamá Oeste, Colón y provincias centrales.

-----a. Otorgar **Poder Especial a Yariela Gómez con facultades para** firmar y suscribir contratos de trabajo, específicamente en las provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Santiago, Herrera y Los Santos.

-----5. **Otorgar Poder Especial a CHRISTIAN HIGA con facultades para:**

-----a. Firmar y suscribir solicitudes de inspecciones de rutina para farmacias/farmacias.
-----b. Firmar y suscribir cartas de notificación de cierres por remodelación en el caso de farmacias.
-----c. Negociar, celebrar y suscribir contratos con la Asociación Panameña de Productores Fonográficos.

-----El Notario hace constar que se inserta a esta Escritura Pública, los siguientes documentos, los cuales dicen así:

-----CERTIFICADO DEL PRESIDENTE-----

-----DE-----

-----INMOBILIARIA DON ANTONIO S.A.-----

-----Quien suscribe, **ANDREW WRIGHT**, Presidente **INMOBILIARIA DON ANTONIO S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá (la "Sociedad"), por este medio certifica que:

el que consta en la Escritura No. 30,261 de 25 de octubre de 2019, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrito al Folio 386208 (S), Asiento 12 de la Sección Mercantil del Registro Público.

-----e. Otorgar un Poder General a favor del señor ANDREW WRIGHT FERRI para que, actuando individualmente, represente a la Sociedad en cualquier parte del mundo, con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los intereses de la Sociedad poderdante.

-----f. Otorgar un Poder Especial a favor del señor JUAN PABLO DURÁN SOTO sujeto a las facultades y limitaciones descritas en el Anexo A adjunto.

-----g. Otorgar Poder Especial a FERNANDO SAENZ con facultades para:

-----i. Celebrar y suscribir todos aquellos documentos y todo aquello que se determine en reglamentos o manuales de operación y procedimientos de la Sociedad referentes al área financiera;

-----ii. Asistir obligatoriamente a las reuniones de Junta Directiva de la Sociedad cuando fuere convocado;

-----iii. Negociar, gestionar y manejar los fondos y papeles financieros de la Sociedad bajo su responsabilidad, para lo cual efectuará toda clase de actos y contratos, operaciones con bancos y otras personas, suscribirá pagarés, letras de cambio, así como también contratará toda clase de obligaciones con su sola firma, pudiendo suscribir contratos de venta de bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, fianzas solidarias y/o contratos de prenda y similares documentos financieros cuando su cuantía no supere el dos por ciento (2%) del patrimonio de la Sociedad, a partir de ese monto y hasta el quince por quince (15%) del patrimonio de la Sociedad requerirá de la firma conjunta del ANDREW WRIGHT FERRI; y, a partir del quince por ciento (15%) del patrimonio de la Sociedad requerirá de la autorización previa de la Junta Directiva;



20

cualquiera de los dos lo pueda ejercer individualmente, con facultades para:

- i. Celebrar y suscribir todos aquellos documentos y todo aquello que se determine en reglamentos o manuales de operación y procedimientos de la Sociedad referentes al área comercial;
 - ii. Asistir obligatoriamente a las reuniones de Junta Directiva de la Sociedad cuando fueren convocados;
 - iii. Celebrar y suscribir convenios y contratos relacionados con la adquisición de productos que lleven impreso las marcas propias y todos aquellos contratos comerciales que se requieran en el área comercial específicamente y que permitan una efectiva promoción de los bienes y servicios que ofrece la Sociedad;
 - iv. Obtener, presentar y suscribir todo lo relacionado con la obtención de registro sanitarios; y
 - v. Previa autorización de Presidente y siguiendo los lineamientos autorizados por la Junta Directiva de la Sociedad, realizar todo tipo de gestiones y negociaciones con los proveedores de bienes de la Sociedad y contratos publicitarios.
- j. Otorgar Poder Especial a PATRICIA MEDINA con facultades para:
- i. Celebrar y suscribir todos aquellos documentos y todo aquello que se determine en reglamentos o manuales de operación y procedimientos de la Sociedad referentes a personal;
 - ii. Asistir obligatoriamente a las reuniones de la Junta Directiva cuando fuere convocada;
 - iii. Seleccionar, negociar, celebrar y suscribir los contratos en el ámbito laboral que requiera la Sociedad, incluyendo sin limitación alguna los contratos de trabajo al igual que las convenciones y acuerdos colectivos;
 - iv. Suscribir los convenios de mutuo acuerdo, finiquitos, cartas de terminación y demás documentos que tengan relación con la terminación de cualquier relación laboral;
 - v. Previa autorización del Presidente y siguiendo los lineamientos autorizados por la Junta Directiva de la Sociedad, realizar los incrementos salariales al personal que labora en la Sociedad;
 - vi. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad en todo lo relacionado



de contratos dentro del giro ordinario de negocios de la Sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a, contratos de mantenimiento de equipos, de limpieza y de seguridad. Adicionalmente podrán, pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica de derecho público o privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios.

-----2. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarios o convenientes.

-----3. Representar a la Sociedad ante órganos o poderes públicos, entidades estatales o municipales y ante los funcionarios públicos correspondientes, en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones de cualquier naturaleza; iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la Sociedad, y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.

-----4. Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la Sociedad y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos. Además, podrán celebrar y suscribir contratos de concesión comercial y de usufructo de bienes que requiera la Sociedad y que guarden relación con su objeto social.

-----5. Importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.

-----6. Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la Sociedad según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.

-----7. Representar a la Sociedad, ya como demandante o demandada, en todo tipo de



22

Asociaciones de Ahorro y Préstamos o en cualquier sistema de ahorro; así como, retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la sociedad; capitalizar o retirar intereses y/o reajustes; imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos, y cerrar dichas cuentas.

-----14. Abrir cuentas de guarda, custodia o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.

-----15. Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, giros, letras de cambio, pagarés, libranza, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir, a nombre de la Sociedad, el producto de ellos, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de crédito y valores mobiliarios, sean nominativos, a la orden o al portador en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos.

-----16. Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la Sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.

-----17. Ceder o aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio.

-----18. Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieran bajo cualquier ley o reglamento relacionado con tales préstamos, sobregiros o adelantos.

-----19. Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma.

-----20. Comprar o adquirir bienes inmuebles.

Quinto



(US\$600,000.00) deberán contar además, con la aprobación previa y por escrito del Presidente de la Sociedad.

-----**LIMITACIÓN TERCERA:** Las facultades detalladas en los numerales 13 y 15 anteriores, podrán ser delegadas por el apoderado a favor de los señores Carlos Alberto Álvarez Henríquez y Hermes Fernández. Para ejercer las facultades otorgadas en los numerales 13 y 15 anteriores, deberán constar las firmas de al menos dos de cualquiera de las personas nombradas en el presente párrafo y no sobrepasar la cuantía establecida en la Limitación Segunda anterior. Para sobrepasar el indicado valor se requerirá, además de la aprobación previa, la aprobación por escrito del Presidente de la Sociedad.

-----CERTIFICADO DEL PRESIDENTE-----

-----DE-----

-----INMOBILIARIA DON ANTONIO S.A.-----

-----Quien suscribe, **ANDREW WRIGHT**, Presidente de **INMOBILIARIA DON ANTONIO S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá (la "Sociedad"), por este medio certifica que:

-----1. Una reunión de Junta Directiva de la Sociedad fue celebrada el 25 de marzo de 2022, se llevó a cabo el día el 25 de marzo de 2022, por comunicación directa vía medios telemáticos de acuerdo al artículo 203 del Código de Comercio de la República de Panamá.

-----2. Presentes en la reunión se encontraban:

-----ANDREW WRIGHT-----

-----FERNANDO SAENZ-----

-----OLIVER WRIGHT-----

-----JONATHAN WRIGHT-----

-----DAVID WRIGHT-----

-----PATRICIA MEDINA-----

-----MARTIN RODRIGUEZ PONCE-----

-----GUSTAVO DUQUE-----

quienes constituyen la totalidad de los directores de la Sociedad y acordaron celebrar la reunión renunciando al derecho de convocatoria previa.



proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos de cualquier índole, y representar en ellos a la Sociedad, y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo interponer acciones, reclamos, demandas y recursos de todo tipo ante cualquier autoridad competente, al igual que desistir de cualquier acción, juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos. -

-----2. Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la Sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. -----

-----3. Obrar en nombre y por cuenta de la Sociedad en cualquier asunto con las oficinas de la seguridad social, inspección de trabajo, oficina de empleo y toda otra oficina en relación a los asuntos de trabajo subordinado y de agencias relacionadas con la Sociedad, además de efectuar y firmar todas las formalidades, comunicaciones, declaraciones y cuanto otro sea requerido por la relativa normativa. -----

-----4. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Decisión, y ante cualquier autoridad de carácter laboral, ya sea administrativa o judicial, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de juicio. -----

-----5. Obtener, presentar y suscribir todo lo relacionado con la obtención de registro sanitario. -----

-----6. Suscribir solicitudes y demás documentos y contratos para el registro de marcas y todo lo relacionado con propiedad industrial que tenga la Sociedad. -----

-----7. Presentar consultas, aclaraciones, objeciones, acciones de reclamos, recursos de impugnación, demandas y todo tipo de recursos ante los tribunales de justicia y las autoridades gubernamentales pertinentes en relación con actos de contratación pública en todas sus etapas. -----

-----8. Notificarse de cualquier acto o resolución de toda naturaleza y origen, realizado o emitido por autoridad administrativa, judicial o legislativa, ya sea municipal, provincial o nacional. -----

-----9. Otorgar poderes a abogados para efectos de que puedan representar a la Sociedad antes las autoridades administrativas, judiciales y legislativas, municipales, nacionales y provinciales, en atención a las facultades antes listadas. -----

-----10. Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas



permisos necesarios para realizar cualquier tipo de remodelación o construcción. -----

-----l. Firmar y suscribir acuerdos de confidencialidad. -----

-----2. **Otorgar Poder Especial a JESÚS AZOFELA con facultades para:** -----

-----a. Negociar, celebrar y suscribir contratos relacionados con marcas de fábrica de la Sociedad siempre el monto de los mismos no sobrepase US\$150,000 al mes. -----

-----b. Negociar, celebrar y suscribir contratos relacionados a los servicios de centralización y servicios de mercaderistas. -----

-----c. Negociar, celebrar y suscribir contratos relacionados con la compra de productos de venta exclusiva a esta sociedad. -----

-----d. Firmar y suscribir notas para la Agencia Panameña de Alimentos en relación con solicitudes de autorización para habilitar bodegas para almacenaje de proveedores, espacio de bodegaje y liberación de muestras de productos (evaluar productos para marca propia). -----

-----e. Diligencias, firmar y suscribir formularios de conozca su cliente provistos por terceros. -----

-----f. Negociar, celebrar y suscribir acuerdos de confidencialidad. -----

-----g. Negociar, celebrar y suscribir convenios, contratos y acuerdos de valor agregado. -----

-----h. Firmar y suscribir documentos para la liberación de muestras de productos en la Autoridad Nacional de Aduanas. -----

-----i. Negociar, celebrar y suscribir contratos relacionados con patrocinios siempre y cuando estos no excedan de US\$ 1,000,000 por año. -----

-----j. Negociar, celebrar y suscribir contratos relacionados a servicios publicitarios y con medios de comunicación, siempre y cuando estos no excedan de US\$ 1,000,000 por año. -----

-----3. **Otorgar Poder Especial a MARIO PUGA con facultades para:** -----

-----a. Firmar y suscribir notas dirigidas a la Caja de Seguro Social en relación con formularios que contengan datos de la Sociedad. -----

-----b. Firmar y suscribir documentos relacionados con licencias de farmacia. -----

-----c. Firmar y suscribir cartas de renuncia y traslados de regencia de farmacia. -----

-----d. Firmar y suscribir documentación relacionada con solicitudes de libros de receta corrientes y de farmacia. -----

-----e. Firmar y suscribir documentos dirigidos al Servicio Nacional de Migración. -----

-----f. Firma y suscribir documentos dirigidos al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. -----



26

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). Esta escritura consta de un total de dieciseis (16) páginas.



Licda. Giovanna Elizabeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta

12. LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROFESIONAL	Función
Lcda. Yisel Mendieta	Coordinadora, aspectos socio ambientales, mapas
Lcda. Isabel Murillo	Aspectos de evaluación física

12.1. Firmas debidamente notariadas

PROFESIONAL	FIRMA
Lcda. Yisel Mendieta	
Lcda. Isabel Murillo	 

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, la (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de identificación que se me presentó.

Panamá,

29 NOV 2022

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

12.2. Número de registro de consultores

PROFESIONAL	Nº DE REGISTRO
Lcda. Yisel Mendieta	DEIA-IRC-079-20
Lcda. Isabel Murillo	IRC-008-12

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Supec Mr. Puebla Los Mandaraz

PROMOTOR: Immobilista Don Antonio, S.A

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 10 MES Enero AÑO 2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	/		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	/		
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	/		
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	/		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	/		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	/		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	/		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	/		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	/		
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	/		

Entregado por:

Nombre: Yissel Mandaraz

Cedula: 8-776-1809

Firma: Yissel Mandaraz

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Hilario Estayl

Firma: Hilario Estayl

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Yisel Mendieta	IRC-079-2020		✓		
Isabel Murillo	IRC-008-2012		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: SUPER MR. PRECIO LAS MENDOZAS

Corregimiento: HERRERA

Distrito: LA CHORRERA

Provincia: PANAMÁ OESTE

Categoría: I

PROMOTOR

Nombre: INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.

Dirección de Contacto: Corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS CHAVES

Dirección de Contacto: Avenida Nicanor de Obarrio y calle Remón Real M., edificio Corporativas Grupo Rey, local planta baja, a un costado de supermercado Rey (calle 50), corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá.

Cédula: E-8-172497

Observaciones: _____

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Verificación	

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Yohana Castillo</u>
Firma	<u>(Firma)</u>
Fecha de Verificación	<u>11/01/2023</u>

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO:	10 DE ENERO DE 2023
FECHA DE INFORME:	11 DE ENERO DE 2023
PROYECTO:	“SUPER MR. PRECIO LAS MENDOZAS”
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	INMOBILIARIA DON ANTONIO S.A.
CONSULTORES:	YISEL MENDIETA IRC-079-2020 ISABEL MURILLO IRC-008-2012
LOCALIZACIÓN:	LAS MENDOZAS, CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Consiste en la construcción de un supermercado, el cual contará con los siguientes espacios: área de ventas, área de recetario o farmacia, área de “deli y carnes” baño para clientes, baño para colaboradores, depósito, comedor, área de administración, cuartos fríos, cuarto de paneles eléctricos, andén, área de recibo de mercancías, locales para arrendar (8), 58 estacionamientos. El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 87706 (F), con Código de Ubicación 8609, con una superficie de 7,467m² + 95dm².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, se inicia el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Luego de verificado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, concluye que la documentación presentada es satisfactoria y cumple con los requisitos establecidos previamente.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **2SUPER MR. PRECIO LAS MENDOZAS**, promovido por la Sociedad **INMOBILIARIA DON ANTONIO S.A.**



ELABORADOR POR:



YOHANA CASTILLO

Técnica Evaluadora de Sección de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADOR POR:



JEAN C. PEÑALOZA P.

Jefe de Sección de Evaluación de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

[Signature]

YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



32

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO-ADM-SEIA- 007 -2023**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Sociedad **INMOBILIARIA DON ANTONIO S.A.**, se propone realizar el proyecto denominado “**SUPER MR. PRECIO LAS MENDOZAS**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de enero de 2023, el señor **FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS CHAVES**, de nacionalidad costarricense, con carné de residente permanente No. E-8-172497, en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INMOBILIARIA DON ANTONIO S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**SUPER MR. PRECIO LAS MENDOZAS**”, ubicado en Las Mendozas, el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **YISEL MENDIETA e ISABEL MURILLO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-079-2020** e **IRC-008-2012**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado Decreto Ejecutivo. Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, con fecha del 11 de enero de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**SUPER MR. PRECIO LAS MENDOZAS**”, por considerar que el mismo cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMÁ OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**SUPER MR. PRECIO LAS MENDOZAS**”, promovido por la Sociedad **INMOBILIARIA DON ANTONIO S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Artículo 91 de la Ley No. 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los dieciocho (18) días, del mes de enero del año doce mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

(Firma)
YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

